



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 58 DEL AÑO FISCAL 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 2026

ORDENANZA NÚM: 16

SERIE 2025-2026

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

PARA ADOPTAR EL “REGLAMENTO SOBRE EL USO Y MANEJO DE CÁMARAS CORPORALES (BODY WORN CAM O BWC) POR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE VEGA ALTA”, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la entidad jurídica de gobierno local, subordinada a la Constitución de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local y dentro de este, y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes. Cada Municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

Así las cosas, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que, los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

De igual manera, el Código Municipal establece que le corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo distintas funciones y actividades.

Cabe indicar que, el Artículo 1.008 de la Ley 107, antes citada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además, el inciso (t) de dicho Artículo 1.008, señala que, el Municipio tiene el poder de “[e]jercer todas las facultades que por este Código se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias”.

Por otra parte, el Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, en sus partes pertinentes, señala que, el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades:

(a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

...



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

...

(z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.

Conforme lo establecido en el Capítulo IV del Libro III del Código Municipal de Puerto Rico, el Municipio de Vega Alta cuenta con la Policía Municipal, la cual desempeña las tareas encaminadas a mantener el orden y proteger la vida y propiedad de los ciudadanos y del Municipio, así como aquellas otras asignadas por ley y reglamento.

A tenor con ello, la Policía Municipal de Vega Alta adquirió cámaras portátiles corporales, conocidas en inglés como “Body Worn Cam” o BWC, para ser utilizadas por sus miembros, como parte de su equipo de trabajo.

Debemos señalar que, el uso de las referidas cámaras portátiles corporales es una herramienta efectiva que una agencia de seguridad pública puede utilizar, en aras de reforzar la transparencia en sus gestiones, asegurar la responsabilidad de sus miembros, aumentar la confianza de la ciudadanía en los oficiales, proteger a la ciudadanía y a sus miembros de quejas injustificadas por conducta indebida.

La BWC se utiliza para obtener grabaciones, con el fin de preservar evidencia para uso en investigaciones criminales y administrativas (incluyendo casos disciplinarios), litigios civiles, evaluaciones de desempeño de oficiales y para revisar procedimientos y tácticas policiales, según corresponda.

Por tanto, resulta necesario aprobar un reglamento dirigido a establecer guías, normas y procedimientos que rijan el uso de los BWC’s, por parte de la Policía Municipal de Vega Alta, así como el uso y disposición de las grabaciones obtenidas por virtud de estas.

A esos efectos, el inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107, antes citada, le confiere a la Legislatura Municipal de Vega Alta, la facultad de “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

Este Cuerpo Legislativo entiende conveniente, útil y necesario para los mejores intereses del Municipio Autónomo de Vega Alta y su ciudadanía, el denominado “Reglamento sobre el Uso y Manejo de Cámaras Corporales (Body Worn Cam o BWC) por parte de la Policía Municipal de Vega Alta”.

DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:

Artículo 1.- Adoptar el “Reglamento sobre el Uso y Manejo de Cámaras Corporales (Body Worn Cam o BWC) por parte de la Policía Municipal de Vega Alta”, conforme a las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Se hace formar parte de la presente Ordenanza, el texto íntegro del “Reglamento sobre el Uso y Manejo de Cámaras Corporales (Body Worn Cam o BWC) por parte de la Policía Municipal de Vega Alta”, el cual aplicará en todo trámite o proceso relacionado con el uso y manejo de cámaras corporales (Body Worn Cam o BWC), por parte de la Policía Municipal de Vega Alta.



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

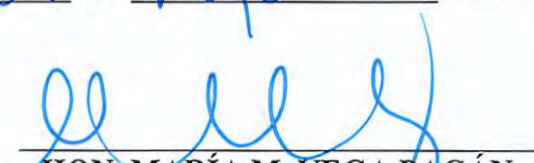
- Artículo 3.- Se faculta a la Administración Municipal a crear los formularios y aquellos otros documentos y procedimientos administrativos convenientes y necesarios para lograr la implantación del Reglamento aquí adoptado.
- Artículo 4.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- Artículo 5.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.
- Artículo 6.- Copia de esta Ordenanza, así como el Reglamento que le acompaña, les serán remitidos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Justicia de Puerto Rico, a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal de Vega Alta, al director del Distrito de Vega Alta de la Policía de Puerto Rico, a la Oficina de Servicios Legislativos, así como a cualquier otro funcionario o dependencia municipal o estatal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.
- Artículo 7.- El “Reglamento sobre el Uso y Manejo de Cámaras Corporales (Body Worn Cam o BWC) por parte de la Policía Municipal de Vega Alta” que se hace formar parte de la presente Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa y una vez sea radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.
- Artículo 8.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, y firmada por la Alcaldesa.

APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 20 DE MAYO DE 2026.


HON. JUAN A. ROSARIO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


SR. ESTEBAN A. MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO

FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 27 DE mayo DE 2026.


HON. MARÍA M. VEGA RAGÁN
ALCALDESA



LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA

GOBIERNO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Esteban Andrés Martínez Pérez, Secretario de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm 16, Serie: 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal en SESION ORDINARIA el 20 de MAYO de 2026.

Que votaron en la **afirmativa** los siguientes miembros:

Hon. Juan A. Rosario Hernández
Hon. Rafael Rondón
Hon. Carlos A. Molina Dávila
Hon. José R. Rey Aulet
Hon. Wanda Oquendo Pantoja
Hon. Carmen Cartagena Rivera
Hon. Luis Guardiola Concepción

Hon. José M. Diaz Dávila
Hon. Amado Alomar Otero
Hon. Àngel Sánchez Acevedo
Hon. Edwin Nieves Parilla
Hon. Gamaliel Cardona Santana
Hon. Edwin Ocasio Miranda
Hon. Julia Mena Pantoja

Abstenido:

-0-

Oposición:

-0-

Ausentes:

-0-

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 21 de MAYO de 2026.

